

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPHCO/O

Huánuco, 18 de febrero 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2022; el Dictamen N° 08-2022-CDS-MPHCO, de fecha 17 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 111-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 180-2022-MPHCO-GDLOT, del 03 de febrero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 090-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, del 24 de enero de 2022, del Área de Formalización de la Propiedad Informal, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Expediente Administrativo N° 202130355, del 12 de octubre de 2021, que contiene el Oficio N° 040-2021-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO, presentado por la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el Artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad (...) 8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;** (...) y, 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, El numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. Del mismo modo, el numeral 26) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el Artículo 39° de la norma antes referida, señala: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Y el Artículo 41° establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por su parte el Artículo 84° señala que, los Gobiernos Locales tienen como función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, estando inmersas dentro de ellas, el bienestar y protección de la niñez.

Que, el artículo 87° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General - DS. N° 004-2019-JUS, señala respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 202130355, del 12/10/2021, que contiene el Oficio N° 040-2021-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO, la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, solicita la aprobación para la suscripción del Convenio de Afectación de Uso del Servicio de Cuidado Diurno entre su representada y la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre el local que se encuentra ubicado en la Calle San Martín Mz. "H", Lt. 25 del Asentamiento Humano Leoncio Prado - Huánuco, con un área de 200.00 m², en donde funcionará el Centro de Cuidado Diurno del Programa Nacional de Cuna Más; y, sobre el local que se encuentra ubicado en el Jr. Andrés Bello Cáceres N° 237, del Centro Poblado Las Moras del Asentamiento Humano Leoncio Prado - Huánuco, con un área de 108.16 m², en donde funcionará el Servicio Alimentario que el Programa Nacional CUNA MÁS implementará a través del Comité de Gestión Corazón de María, en beneficio de las niñas y niños de la primera infancia de su jurisdicción; asimismo, cabe solicitar que la vigencia del convenio deberá ser aprobado por el periodo de cuatro (04) años, debido a que uno de los requisitos para la intervención del PNCM para el mejoramiento de los locales, se requiere que los convenios suscritos debe ser mayor a los 04 años, conforme lo indica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765-2021-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba la Directiva denominada "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".

Que, con Informe N° 090-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, del 24/01/2022, el Área de Formalización de la Propiedad Informal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, señala que, habiéndose revisado los planos y memoria descriptiva de lotización del Asentamiento Humano "Coronel Leoncio Prado Gutiérrez", Comité N° 03 del PP.JJ. Norberto Haro, comprensión de Las Moras, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, se observa que dicho terreno se encuentra en funcionamiento el local de servicio de Cuidado Diurno Cuna Más, en beneficio de las niñas y niños de la primera infancia, ubicado en la Mz. "H", colindante con el lote N° 24 y lote N° 25, Calle San Martín, asignado como "LOCAL COMUNAL", que pertenece a la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Electrónica Matriz N° 7051493.

Que, según inspección in situ, de fecha 12/01/2022, por parte del personal técnico, se constató que las medidas perimétricas del lote destinado a local comunal, son compatibles con los planos aprobados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, donde viene funcionando el Programa Nacional CUNA MÁS "Rayito de Luz", advirtiéndose que el predio cuenta con todos los servicios básicos, siendo de material rústico con cobertura de tejas.

Que, respecto al lote destinado para "COMEDOR POPULAR", ubicado en la Mz. "J" entre los lotes N° 08 y lote N° 09 del Asentamiento Humano "Coronel Leoncio Prado Gutiérrez" Comité N° 3 del PP.JJ. Norberto Haro, comprensión de Las Moras, distrito, provincia y departamento de Huánuco, se observa que en dicho terreno se encuentra funcionando el local de servicio de cuidado diurno Cuna Más en beneficio de las niñas y niños de la primera infancia, está ubicado en la Mz. "J" colindante con el lote N° 08 y 09 asignado como "COMEDOR POPULAR", que pertenece a la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Electrónica Matriz N° 7051493.

Que, con Informe Legal N° 111-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la disposición de bienes municipales puede ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Consejo Municipal.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta la petición y los fines para los cuales viene solicitando la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, se debe tener en cuenta que es con el propósito de mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niñas y

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Que, el presente Convenio tiene por objeto otorgar en Afectación en Uso el local ubicado en la Mz. "H" entre los lotes N° 24 y lote N° 25, del AA.HH. "Coronel Leoncio Prado Gutiérrez" Comité N° 3 del PP.JJ. Norberto Haro, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; y, el local ubicado en la Mz. "J" entre los lotes N° 08 y lote N° 09 del Asentamiento Humano "Coronel Leoncio Prado Gutiérrez" Comité N° 3 del PP.JJ. Norberto Haro, comprensión de Las Moras, distrito, provincia y departamento de Huánuco, precisándose que dichos locales servirán para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte del Programa Nacional Cuna Más, para la implementación del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio Alimentario, respectivamente, que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia, el mismo que debe ser efectuado mediante la Celebración de un Convenio de Afectación en Uso, por lo que estando dentro de las facultades otorgadas a los gobiernos locales, amerita la suscripción del presente Convenio.

Que, con Dictamen N° 08-2022-CDS-MPHCO, de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión de Desarrollo Social, luego de analizar y verificar los documentos obrantes en el expediente administrativo, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Programa Nacional Cuna Más, para el Servicio de Cuidado Diurno y Servicio Alimentario

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 08-2022-CDS-MPHCO, de fecha 17 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la suscripción y firma del **"AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO Y SERVICIO ALIMENTARIO"**, solicitado por Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, mediante Expediente Administrativo N° 202130355, del 12 de octubre de 2021, que contiene el Oficio N° 040-2021-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; y a la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Ing. Silvia Dalila Sulca Parra
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disputada Municipalidad que se refiere y que se encuentra en el estado de la ley ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con su finalidad para su conocimiento y fines

24 FEB 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR WARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL